

112

NOMBRE : FLORES GARRIDO, JOSE EDILIO.
FECHA NACIMIENTO : 8 de diciembre de 1947.
EDAD : 28 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Nahuelhuapi 3581, Pobl. Magallanes, San Miguel, Santiago.
PROFESION U OFICIO : Estudiante de Administración Pública.

HECHOS.

El afectado, José Edilio Garrido Flores, militante del Partido Comunista de Chile, fue detenido el día 11 de agosto de 1976, en la intersección de las calles Pirihueico y Club Hípico. En esta ubicación se encontraba cuando fue abordado por un individuo que le apuntaba con un arma de fuego obligándolo a subir a un automóvil Peugeot, patente MF-1, de Santiago, en el cual habían otros individuos vestidos de civil.

Se advertía también la presencia de otros dos vehículos, uno de ellos una Renoleta patente NE-81, de Santiago, también con individuos de civil en su interior.

En cuanto el afectado fue subido al Peugeot, los tres vehículos partieron rápidamente. La aprehensión de José Edilio fue presenciada por don Esteban Munizaga, amigo de su familia.

Posteriormente, el 15 de agosto del mismo año, el padre de José Edilio se dirigió a la Oficina Central del Banco de Talca (Bandera 237) y preguntó por la cuenta corriente de su hijo; para su gran sorpresa le informaron que el día 12 de agosto se habían entregado los fondos de ella a dos personas que portaban cheques con la firma del afectado. Las personas que en conjunto retiraron una suma superior a \$ 8.000, responden a los nombres de María Pilar Valdés, Cédula Identidad N° 114.841, de Punta Arenas y Francisco Mancilla E., Cédula de Identidad N° 123.316, de Punta Arenas.

Análoga gestión hizo el padre en la Cooperativa de Ahorro y Préstamos "Casa Propia", donde fue informado que el día 20 de agosto del mismo año 1976 se habían retirado fondos de su hijo, ascendentes a la suma de \$ 3.000, por la ya mencionada María Pilar Valdés Yáñez.

En la querrela interpuesta por el delito de secuestro y robo ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuan-tía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, Rol 25.071-3, se ha logrado acreditar que la patente del automóvil Peugeot, MF-1, de Santiago, fue solicitada por la Armada Nacional, con domicilio en Santo Domingo 3778, de la ciudad de Santiago. Este antecedente consta en el informe de la CIAT, de fecha 24 de diciembre de 1976.

En el mismo proceso, la Armada Nacional informó que ella no participó a través de ninguno de sus servicios de seguridad en el secuestro de José Edilio, pero que de todas maneras se había realizado una investigación interna al respecto. Sin embargo el Tribunal, a requerimiento de la Corte de Apelaciones, ordenó oficiar nuevamente a la Armada Nacional, a objeto de que remitiera el nombre del chofer que ese día (11 de agosto de 1976) conducía el Peugeot, patente MF-1, y si ese vehículo tiene bitácora especial.

El 10 de agosto de 1977, Carlos A. Le May, Jefe del Estado Mayor de la Armada, informa que fue imposible determinar el funcionario que ese día conducía el Peugeot, patente MF-1, y que el libro de control sólo lleva la vida mecánica del vehículo, pero no su ubicación en determinada fecha.

En todo caso, el 3 de marzo de 1978 la Corte de Apelaciones revocando el sobreseimiento temporal decretado por el juez, ordena a éste que agote la investigación en orden a determinar la persona o personas que usaron el automóvil Peugeot, patente MF-1, de Santiago, el día del secuestro, como asimismo deberá establecer la autenticidad de la firma del giro de los cheques del Banco de Talca cobrado por terceros, como asimismo la estampada al endoso del depósito de "Casa Propia", diligencias que a la fecha aún se encuentran pendientes.

Por otra parte, se están realizando las diligencias para individualizar y ubicar a María P. Valdés Yáñez y

Francisco Mancilla, y averiguar su participación en el hecho motivo de la querrela de secuestro y robo, al parecer, porque sus identificaciones habían sido dolosamente utilizadas.

Por último, es preciso dejar constancia que en el mes de agosto de 1976, los organismos de seguridad del Gobierno procedieron a detener a 24 dirigentes y militantes del Partido Comunista de Chile, que al igual que José Edilio continúan desaparecidos, lo que permite presumir que su desaparecimiento no es un hecho aislado.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se interpuso recurso de amparo Rol 742-76, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, tribunal que lo declara sin lugar con el solo mérito del informe del Sr. Ministro del Interior, el que indica que no se encuentra detenido **por orden** de esa Secretaría de Estado.

Denegatoria que es confirmada por la Corte Suprema el 21 de septiembre de 1976.

El 9 de septiembre de 1976 se interpone querrela por secuestro y robo ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda, donde se le rola bajo el N° 25.071-3.

El 16 de mayo de 1978 el tribunal sobreseyó definitivamente la causa en virtud del D. L. N° 2.191, sobre amnistía. Apelada esta resolución, la Corte de Apelaciones acogió el recurso y ordenó proseguir la investigación.

Por último, es menester indicar que la familia ha realizado gestiones diversas ante las autoridades administrativas, con el propósito de dar con el paradero de José Edilio, como por ejemplo la presentación de 24 de septiembre de 1976 al Sr. Ministro del Interior. Con fecha 21 de octubre del mismo año el Subsecretario del Interior, Enrique Montero Marx, contesta que José Edilio "no registra antecedentes en el kárdex de ese organismo —se refiere a la DINA— y tampoco ha sido arrestado o se mantiene orden de arresto pendiente por resolución del Ministerio del Interior, ni de otros organismos".

Sin embargo, José Edilio Flores Garrido continúa desaparecido.

113

NOMBRE : VILLARROEL ZARATE, JUAN AURELIO.
CEDULA IDENTIDAD : 1.735.775, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 19 de junio de 1921.
EDAD : 55 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : General Gambino 4584, población Arquitecto Erens, Conchalí.
PROFESION : Fotograbador.
CARGOS REPRESENT. : Dirigente sindical de la Empresa "Horizonte", imprenta de propiedad del Partido Comunista.

HECHOS.

El día 13 de agosto de 1976, aproximadamente a las 11.30 horas, salió de su domicilio con el objeto de dirigirse a la comuna de Cerrillos a fin de visitar, según lo había dicho, a una tía que se encontraba enferma.

En el bus que abordó hacia el centro de la ciudad, viajaba además una vecina quien lo vio descender de él en la Estación Mapocho, lugar en donde debía tomar otro vehículo de movilización que lo condujera a Cerrillos.

Ese día ya no regresó a su casa como de costumbre. Al día siguiente sus familiares se contactaron por teléfono con la tía a la cual había ido a ver, para consultarle si se encontraba allí don Juan A. Villarroel. Esta contestó que don Juan no había llegado el día anterior, cosa que alarmó sobremanera a sus parientes. La circunstancia de haber sido dirigente sindical, trabajador de la imprenta del Partido Comunista, "Horizonte", y tener la calidad de militante con responsabilidades importantes en dicha organización política, han dado pauta necesaria para señalar fundadamente de que su desaparición fue producto de una detención practicada por efectivos de inteligencia.

Ahonda más esta convicción, el hecho de que precisamente en esos días, ya sea anteriores o posteriores,

se repite la misma situación de desaparecimiento, en militantes del mismo Partido Comunista, y aún más, del mismo sector geográfico en donde vive la familia de Villarroel Zárate, esto es, en la zona norte de Santiago.

OTROS ANTECEDENTES.

a) Don Máximo Omar Vásquez Garay, ex detenido, expresa en declaración jurada haber estado detenido desde el 11 de agosto de 1976 hasta el 10 de septiembre de 1976. En Villa Grimaldi, señala haber visto a Juan Aurelio Villarroel Zárate.

b) La hija del desaparecido, doña Eliana Villarroel Vera, en variadas oportunidades ha sido seguida por sujetos de civil, en acción presuntamente intimidatoria.

ACCIONES LEGALES:

Con fecha 17—8—76 se interpone recurso de amparo ante la Iltrma. Corte de Apelaciones, Rol 766-76. La Corte de Apelaciones en conocimiento del recurso dicta la siguiente resolución: "Pídase informe al juez militar de Santiago, Dirección General de Carabineros, Dirección General de Investigaciones, indicándoles los datos aportados en el recurso".

La Dirección General de Investigaciones informa que no ha sido detenido; el Ministerio del Interior informa que no ha sido detenido. Con esta información, la Corte de Apelaciones rechazó el recurso de amparo, sin recibir la información solicitada al juez militar y al Director General de Carabineros.

Se apela de esta resolución que rechaza el amparo. La Corte Suprema llamada a conocer del Habeas Corpùs, lo rechazó de plano, confirmando la resolución de la Corte de Apelaciones.

Con fecha 5 de octubre de 1976 se interpone denuncia por presunta desgracia ante el Tercer Juzgado del Crimen de Santiago, Causa rolada con el número 122.580.

En este proceso se solicita el envío de oficios a numerosos y diferentes organismos, militares, administrati-

vos, de seguridad, hospitalarios, de identificación, mortuorios, etc. Las respuestas recibidas son negativas. Sin embargo, es útil concluir que a través de estas gestiones judiciales de investigación se ha logrado arribar a conclusiones que hacen más evidente la perpetración de la detención en el caso de don Juan Aurelio Villarroel Zárate. Así, puede señalarse que el Instituto Médico Legal ha contestado que su cuerpo no ha sido ingresado a dicho recinto. Cementerios han expresado lo mismo en cuanto el desaparecido no ha sido sepultado.

Interpol ha señalado que "no se encuentra registrado su abandono del territorio nacional con posterioridad a su desaparecimiento por la avanzada Pudahuel".

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha señalado que "no ha abandonado el país por la vía del asilo diplomático"; por la vía de las investigaciones se ha probado además la existencia legal del desaparecido, con lo cual se rebate la intención primera de las autoridades de Gobierno tendiente a señalar a organismos internacionales que Juan Aurelio Villarroel Zárate no tenía existencia legal. En la actualidad la causa prosigue su tramitación normal, despachándose diligencias tendientes a ubicar a los funcionarios que en el año 1976 tuvieron a su cargo las dependencias de Villa Grimaldi. Existe pendiente aún, el cumplimiento íntegro de la diligencia de constitución del Tribunal en el Gabinete de Identificación realizada el 23—2—78 y en la cual se pide al Gabinete señale con precisión alcances respecto del desaparecido en orden a establecer la existencia de su extracto de filiación, datos personales, cédula de identidad, posibilidad de viaje al exterior, y conclusión, de acuerdo a los antecedentes reunidos en dicho organismo de identificación, de si Juan Aurelio Villarroel Zárate se encuentra en la actualidad con vida o sin ella.

NOMBRE : MORALES MORALES, ROSA ELENA.
CEDULA IDENTIDAD : 3.224.233, de Santiago.
FECHA NACIMIENTO : 1º de marzo de 1930.
EDAD : 46 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Salomón Sack 984, población Juan Antonio Ríos, Renca, Santiago.
PROFESION : Secretaria.
CARGOS REPRESENT. : Ex secretaria de los ministros del Trabajo del Gobierno del Presidente Allende, Mireya Baltra y Luis Figueroa.
Presidenta de la Junta de Vecinos de la población Juan Antonio Ríos.
Secretaria del Comité Local Juan Antonio Ríos del P. C. de Chile.

HECHOS.

Según declaración jurada extendida ante notario público el 28 de febrero de 1977 por don Alfredo González Hernández, la detención de Rosa Elena Morales Morales, militante del Partido Comunista, ocurrió en las siguientes circunstancias:

"Con fecha 10 de agosto de 1976 llegó hasta nuestro domicilio, en Warren Smith 8, Depto. 1, una amiga, quien nos pidió acogiéramos por unos días a la señorita Rosa Elena Morales Morales. Aceptamos la petición y con fecha 15 de agosto del mismo año, la señorita Morales, que ya estaba con nosotros, solicitó de mi esposa, Berta Laporte del Solar, la acompañara a su anterior domicilio, calle Lord Cochrane 1035, para retirar algunas pertenencias. Ambas partieron a las 19 horas de ese día hacia esta dirección, donde fueron recibidas por una señora llamada María Galaz, según la identificó la señorita Morales. Reunidas las especies, mi esposa salió en busca de un taxi, en el que depositaron las prendas. A poco andar,

el vehículo fue interceptado por un automóvil Peugeot color burdeo, de cuatro puertas, del cual descendieron tres individuos, quienes trasladaron al suyo a ambas señoras, confiscando los bultos de ropa y ordenando al taxista se retirase del lugar. Acto seguido, ambas fueron esposadas y cegaron su vista con parches sujetos con papel engomado. En rápida carrera, que duró aproximadamente media hora, fueron llevadas a un lugar de detención, cuya descripción es imposible por las circunstancias ya anotadas. Durante la travesía la señorita Morales fue objeto de mofas e insultos, lo que confirmaría su calidad de persona perseguida. En el lugar de detención fueron separadas y mi esposa alcanzó a escuchar sus gritos desesperados que cesaron momentos después. Acto continuo, a mi mujer le fueron embargados un maletín de cuero y su bolso con documentos y dinero, sometiéndole a interrogatorio sobre la vida y actividades políticas de la secuestrada, curiosidad que no pudo satisfacer por carecer de mayores antecedentes al respecto. También quedaron registrados su nombre y el mío, no sin antes requerir datos sobre mis antecedentes y relaciones personales, amenazándosele con reclusión en Puchuncaví por encubrimiento si no colaboraba en el interrogatorio. Finalmente, fue remitida a nuestro domicilio, donde llegó aproximadamente a las 24 horas, en el mismo vehículo y acompañada de los tres sujetos, siéndole previamente retiradas las vendas de los ojos. En el sitio de la detención ya le habían sido eliminadas las esposas y devuelto el bolso con documentos, pero no así el maletín de cuero ni el dinero. Al ingresar a casa, bajo presión de los captores, fueron introducidos como emisarios de la señorita Morales, con la misión de trasladar sus prendas a otra casa, lo que me produjo sorpresa pero no duda. Sólo cuando oí rodar los libros y ser alertado por mi suegra, que habitaba un cuarto contiguo, comprendí que se trataba de un allanamiento. Mi mujer me pidió que no me opusiera, pues ya estaba todo resuelto. Los tres individuos se retiraron con sendos bultos de ropa y una cartera que buscaban afanosamente, cuyo contenido ignoramos. Mi mujer ya había sido amenazada de secuestro si daba cuenta a alguien de lo acontecido.

"A mi solamente se me advirtió que volverían en dos o tres días más lo que no aconteció.

"En cuanto a la señorita Morales, no se ha sabido más de ella.

"El daño psíquico inferido a mi mujer impide presentarla como declarante, y es por esto que, como testigo de su testimonio y de parte considerable de los hechos, asumo la responsabilidad del denuncia y respaldo de la veracidad de lo que aquí he expresado bajo juramento".

El lugar en el que el taxi fue interceptado por el Peugeot fue Avenida Matta con Lord Cochrane.

Meses antes de la detención y los primeros días de julio de ese mismo año, dos individuos de civil se presentaron en la casa del sobrino de doña Rosa E. Morales Morales, inquiriendo por actividades y dirección de la afectada.

Por otra parte, es necesario hacer presente que durante todo el año 1976 los organismos de seguridad del Gobierno realizaron una acción concertada en contra de militantes del Partido Comunista, deteniendo a más de un centenar de ellos, la mayoría de los cuales aún permanecen desaparecidos: baste decir que en el mes de agosto de 1976 hay 24 comunistas desaparecidos, por lo cual la detención y posterior desaparecimiento de Rosa Elena, destacada militante de ese partido, no es un hecho aislado.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

— Se recurrió de amparo en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago (Rol 829-76) el que fuera denegado después que el Ministro del Interior informara que no se encontraba detenida por orden de ese Ministerio.

— Denuncia por secuestro ante el 5º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, Rol 102.919. Recientemente se sobreseyó definitivamente en virtud del Decreto Ley 2.191 sobre Amnistía, resolución que se encuentra en consulta ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

— Por último, los familiares han hecho diversas gestiones ante las autoridades administrativas, sin obtener resultados positivos, por ejemplo cartas al Sr. Ministro del Interior, a dos Ministros de Justicia, al presidente del Consejo de Estado, etc.

Rosa Elena Morales Morales, a pesar de todo, sigue desaparecida.

115

NOMBRE : VEGA VEGA, JULIO ROBERTO.
CEDULA IDENTIDAD : 1.252.460-9, Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 20 de junio de 1915.
EDAD : 61 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Las Cañas 1691, Santiago.
PROFESION : Carpintero, obrero municipal, gráfico, jubilado.
CARGOS REPRESENT. : Antiguo dirigente sindical de la rama de los obreros municipales. Presidente del Sindicato de Obreros Municipales hasta 1968.

HECHOS.

El 16 de agosto de 1976 salió de su domicilio, alrededor de las 11 de la mañana, a comprar un remedio para su cónyuge, Adriana A. Alvarado Herrera, que estaba enferma. La farmacia se encuentra a algunas cuadras de distancia, en Avda. Panamericana Norte con Domingo Santa María ("Farmacia Terra"). Julio Vega salió incluso sin sus documentos, en el entendido de que volvía de inmediato. Pero no regresó: desde esa fecha se encuentra desaparecido, sin que hayan arrojado resultados las gestiones efectuadas en su favor.

Fue detenido en el trayecto, en las proximidades de la farmacia, por individuos de civil que lo forzaron a subir a un vehículo rojo, según supo más tarde la Sra. Alvarado. Desde antes, manifiesta ella en el recurso de amparo presentado el 23 de agosto de 1976, su casa estaba vigilada por "agentes de DINA, muchachos jóvenes, bien vestidos". No podía, en esas condiciones, haber duda del arresto. (Considérense al respecto las circunstancias en que el afectado salió de su hogar, su edad y situación personal y familiar: con 8 hijos, vivía de los trabajos que realizaba).

Poco después hubo una confirmación del arresto. Un detenido que salió en libertad estuvo en Villa Grimaldi

con Julio Vega, entre el 18 y 25 de agosto de 1976. Se trata de Pedro Rolando Jara Alegría, quien, en la parte pertinente de su declaración jurada expresa: "Nos llevaron a Villa Grimaldi y me mostraron a 'Julio Vega Vega', para ver si yo lo reconocía. Se trataba de un hombre de más o menos 70 años". Al negar conocerlo, lo torturaron, en la forma que relata circunstancialmente y luego añade: "Era sacado por lo menos una vez al día para someterme a interrogatorios y careos. Se realizaron con las siguientes personas: Manuel Mieres, **Julio Vega**". Más tarde, con motivo de un trabajo que tuvieron que hacer los detenidos, le sacaron la venda que les cubría la vista. "Por este motivo pude ver algunas otras personas", dice el Sr. Jara. "Conocí a Mario Maureira un joven de aproximadamente 22 años, había estado en una de las cajoneras. Lo tenían encadenado y lo habían tratado muy mal. Le pegaban casi todos los días. En una ocasión lo hicieron caminar arrodillado, afirmándose en los codos, por un camino lleno de piedras. Este espectáculo lo vimos Isaac Godoy, Rosa Leiva, Juana Villavicencio, Horacio Silva, **Julio Vega** y otros".

Con posterioridad a la detención y desaparecimiento de que aquí se trata, el domicilio siguió siendo vigilado. Hasta la fecha los familiares de Julio Vega no han tenido más noticias de él.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 23 de agosto de 1976 se presentó recurso de amparo en favor del afectado ante la Corte de Apelaciones de Santiago. Con informe negativo de las autoridades requeridas, la acción fue rechazada el 6 de octubre de ese año. La Corte Suprema confirmó el fallo del Tribunal a quo, conociendo del recurso por la vía de la apelación, el 14 de octubre ordenó remitir los antecedentes al Juzgado del Crimen competente, "para la investigación de algún posible delito cometido con ocasión de los hechos denunciados".

El 27 de octubre de 1976, recibidos los antecedentes, el juez del Noveno Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago ordenó instruir sumario (causa 17.358-10 E). El 10 de mayo de 1977, constando sólo en el expediente la declaración de la cónyuge del desaparecido e informes negativos de Carabineros e Investigaciones, la

Corte de Apelaciones de Santiago ordenó traerlo a la vista, con motivo de la presentación de un nuevo recurso de amparo, Rol 142-77, al cual, como nuevo antecedente, se acompañaba la declaración suscrita por el testigo Pedro Rolando Jara Alegría. Este nuevo recurso fue presentado el 7 de abril de 1977 e igual que el anterior, fue rechazado el 6 de junio de 1977, con el informe negativo de las autoridades requeridas. La Corte Suprema confirmó esta sentencia el 27 de junio de 1977. Cabe destacar que durante la tramitación de la acción, el Ministerio del Interior, junto con negar el arresto de Julio Vega, manifestó que no existe ni ha existido Campamento de Detenidos bajo el nombre de Villa Grimaldi. Esta aseveración fue desmentida por la recurrente, que incluso acompañó informaciones de prensa ("La Tercera" de 20 de marzo de 1976) que daban cuenta de la visita del presidente de la Corte Suprema y del Ministro de Justicia a la Villa.

Entretanto, el 10 de septiembre de 1976 se había presentado denuncia por secuestro ante el Décimo Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía (Rol 3110-4).

Sobreseída la causa el 10 de octubre de 1976 fue más tarde reabierta. Las diversas diligencias realizadas en ella no han permitido dar con el paradero del afectado ni hacer efectiva la responsabilidad de los culpables.

A este proceso se acompañó una declaración jurada suscrita ante notario por la cónyuge del desaparecido, referente a una "visita" recibida en su hogar el 16 de febrero de 1977 de desconocidos, "seguramente agentes de DINA, que no se identificaron". Preguntaron, dice ella, a mis hijos por su padre y detalles sobre su desaparocimiento. Se pudo constatar que viajaban en un vehículo patente IVE-39. Esta visita fue muy similar a la recibida en esos días por muchos otros familiares de desaparecidos identificándose en varios casos las personas como agentes de DINA. Posteriormente me enteré que la mencionada patente corresponde a la Municipalidad de La Cisterna, lo cual consta en el expediente por secuestro de José Hinojosa Araos, Rol 122.215, en tramitación ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía. Allí rola el parte 8091 de Investigaciones que dice que **las patentes IVE del número 1 al 59 son "de gracia reservadas"** otorgadas por la Municipalidad de La Cisterna".

116

NOMBRE : JERIA SILVA, ENRIQUE.
CEDULA IDENTIDAD : 99.688, de San Antonio.
FECHA NACIMIENTO : 6 de abril de 1937.
EDAD : 37 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Block 25, Depto. 31, 3er. sector
CORVI, Playa Ancha, Valparaíso.
PROFESION : Obrero de la Construcción.

HECHOS.

El día 18 de agosto de 1976, Enrique Jeria Silva, militante del Partido Comunista de Chile, con residencia ocasional en Domingo Santa María 1477 de Santiago, pues en esta ciudad trabajaba, salió alrededor de las 14.30 horas para dirigirse a realizar trabajos de pintura a los que estaba comprometido. Desde ese instante no ha vuelto a su domicilio, ni tampoco concurrió a su hogar ubicado en la ciudad de Valparaíso, el 21 y 22 de agosto del mismo año como le era acostumbrado hacer cada fin de semana.

Hay que hacer notar que en septiembre del año 1973 el afectado fue llamado tres días por la radio emisora de San Antonio, siendo conminado a entregarse a las autoridades de la zona en Estado de Sitio. Posteriormente, el 22 de septiembre del mismo año fue detenido en la ciudad de San Antonio, es procesado y finalmente condenado a la pena de relegación, la que fue cumplida en la localidad de Chanco, hasta noviembre de 1974.

Por otra parte, con anterioridad a la fecha de su última detención, su hogar en Valparaíso fue visitado por civiles, los que inquirieron datos sobre su paradero.

Por último, se estima necesario destacar que la detención del afectado no es un hecho aislado. Durante el año 1976 se realizó una planificada y concertada acción de los organismos de seguridad en contra de militantes y dirigentes del Partido Comunista de Chile, deteniendo a casi un centenar de ellos, la mayoría de los cuales siguen desaparecidos, por ejemplo fueron detenidos y permanecen aún desaparecidos: Jorge Salgado Salinas y Pedro

Eduardo Silva Bustos, este último ex secretario regional de Viña del Mar, con los cuales trabajó políticamente Enrique Jeria.

Si bien es cierto que las autoridades de Gobierno en todo momento han negado su detención, no es menos cierto que expresamente, pero sin mencionar nombre alguno, el Gobierno, con motivo de la detención del abogado Hernán Montealegre K., a través de la Dirección Nacional de Comunicación Social, entregó la siguiente declaración por la cual reconoce la detención de militantes del Partido Comunista de Chile.

En efecto, la declaración de DINACOS del 14 de julio de 1976 en su parte pertinente expresa:

"1. En conocimiento de los servicios de Inteligencia de que el Partido Comunista clandestino en Chile ordenó el día 11 de mayo de 1976 efectuar asilos masivos en diferentes embajadas, como también realizar acciones terroristas aisladas, resolvieron actuar contra las casas-buzones (32 en total en Santiago) que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los diferentes regionales del ex P. C.

"En dichas casas-buzones y verbalmente se reciben las órdenes y se transmite a los regionales.

"En las casas-buzones fueron detenidos aquellos miembros del Partido Comunista clandestino que se dedican a este tipo de enlaces".

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

— El 31 de agosto de 1976 se interpone recurso de amparo en su favor ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, Rol 843-76, recurso que fue rechazado el 17 de septiembre del mismo año, ordenando la remisión de los antecedentes al 3er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago. Allí se inicia una investigación a la que se la rola bajo el N° 122.483-8, proceso que aún se encuentra en sumario, pero cuyas diligencias no han aportado resultados positivos.

— Además, los familiares han hecho presentaciones al Sr. Ministro del Interior, de Defensa, presidente del Consejo de Estado, pero nada han obtenido. Enrique Jeria Silva sigue desaparecido.

NOMBRE : CARDENAS VALDERRAMA,
 VICTOR MODESTO.
CEDULA IDENTIDAD : 47.042, de La Calera.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 4 de noviembre de 1923.
EDAD : 52 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Club Hípico, Sitio 154, Villa Hamilton, Departamento Pedro Aguirre Cerda, Santiago.
PROFESION : Electricista.
CARGOS REPRESENT. : Subdelegado en La Calera, durante el Gobierno del Presidente Allende.

HECHOS.

El 26 de agosto de 1976 salió de su casa alrededor de las 18.30 horas, quedando de regresar pronto. Pero no volvió y hasta ahora se desconoce su paradero.

Ese día fue detenido por agentes de seguridad del Gobierno, afirman sus familiares ante los Tribunales y en diversas declaraciones y presentaciones, según se concluye de las siguientes circunstancias y antecedentes:

a) Hacía aproximadamente una semana que la casa era vigilada por civiles que se movilizaban en vehículos sin patente. Incluso en una ocasión preguntaron por el número del domicilio, lo que no había ocurrido desde que el afectado y su familia residían en Santiago.

b) Debido a su cargo de subdelegado en La Calera durante el gobierno anterior, tuvo que salir de ese lugar después del pronunciamiento militar de septiembre de 1973, ya que en dicha localidad fue objeto de amedrentamiento por funcionarios del nuevo gobierno. Sufrió arresto domiciliario hasta enero de 1974. Su hijo Iván estuvo detenido y fue flagelado.

c) El 29 de agosto —3 días después del desaparecimiento— alrededor de las 9.30 horas llegó hasta su casa

un hombre de aproximadamente unos 40 años, que en forma muy temerosa manifestó conocer a Víctor Cárdenas y haber visto cómo el día 26 de agosto, alrededor de las 20 horas, en Departamental con Club Hípico, había sido introducido por dos civiles a un automóvil, donde esperaba un tercero. Esta persona no quiso identificarse, pues tenía miedo de lo que pudiera sucederle.

d) Ya en julio de 1976 el Gobierno reconoció la existencia de una "investigación en curso" referida al Partido Comunista, en el cual militaba Víctor Cárdenas, así como la detención de un grupo importante de dirigentes de ese partido. Jamás han sido dados a conocer los nombres de esos dirigentes. (Declaración de DINACOS —Dirección Nacional de Comunicación Social— de 17 de julio de 1976, relativa a la detención del abogado Hernán Montealegre, que nunca ha sido militante comunista.)

Posteriormente, en las semanas siguientes y en el curso del año 1976, numerosos y conocidos dirigentes y militantes del Partido Comunista fueron detenidos. Así, sólo en agosto, se registran los siguientes nombres: Rosa Elena Morales Morales, Julio Roberto Vega Vega, Enrique Jeria Silva, Juan Villarroel Zárate, Miguel Nazal Quiroz, José Edilio Flores Garrido, Vicente Atencio Cortés, Pedro Eduardo Silva Bustos, Jorge Salgado Salinas, etc.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

El 27 de agosto de 1976 se interpuso recurso de amparo (Rol 840-76) en su favor ante la Corte de Apelaciones de Santiago. La acción fue rechazada el 17 de septiembre de 1976, al informar el Ministerio del Interior que no estaba detenido.

El 13 de octubre de 1976 se presentó denuncia por presunta desgracia ante el 3er. Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía del Departamento Pedro Aguirre Cerda (Rol 25.147-3). Dictado auto de sobreseimiento temporal, por el juez, en marzo de 1977, omitiendo incluso el trámite de la consulta a la Corte de Apelaciones y reabierto posteriormente el sumario, no ha sido posible dar con el paradero del afectado ni hacer efectiva la responsabilidad de los culpables. Las autoridades requeridas, invariable-

mente han informado en sentido negativo. El Departamento de Policía Internacional de Investigaciones informó que Víctor Cárdenas no registraba salida del país.

También los familiares han enviado cartas al Ministro del Interior (8-9-76), quien no ha proporcionado información y ha negado la detención; al Ministro de Justicia (15-4-77) y al presidente del Consejo de Estado, señor Jorge Alessandri Rodríguez, quien respondió que nada podía hacer.

118

NOMBRE : ARAYA CASTILLO, ALFONSO DEL CARMEN.
CEDULA IDENTIDAD : 5.347.584, de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 17 de septiembre de 1948.
EDAD : 28 años a la fecha de la detención.
DOMICILIO : Panamericana Norte 1130, Depto. 13, Renca.
PROFESION : Obrero mueblista.
CARGOS REPRESENT. : Dirigente de las Juventudes Comunistas en Ovalle.

HECHOS.

Alfonso Araya, miembro del Partido Comunista, fue detenido el 9-9-76, según expone en la denuncia por presunta desgracia su hermano Luis: "El día 9 de septiembre mi hermano se encontró en la Plaza Pedro de Valdivia con un antiguo amigo con el cual estuvo conversando largo rato. Se separaron alrededor de las 15.30 horas, manifestando mi hermano que caminaría hacia la Avda. Providencia por Pedro de Valdivia con el fin de realizar un trabajo a que se encontraba comprometido como mueblista".

Aquí se pierde todo rastro del afectado. En efecto, continúa su hermano: "Esa noche mi hermano, persona muy puntual y ordenada, no llegó a su casa ni avisó, lo cual es totalmente inusitado para una persona de sus características. En los días siguientes, tampoco volvió ni tuvimos más noticias de él hasta la fecha".

Es cierto que no sufrió ningún accidente; es más, se pudo determinar en qué trayecto fue detenido. Dice la denuncia criminal: "También conseguí comunicarme con la persona en cuya casa mi hermano iba a trabajar, ubicada en la Av. Providencia. Esta señora me informó que mi hermano no había llegado a trabajar ese día y que no había tenido más noticias de él, lo cual le extrañó mucho, ya

que conocía las condiciones de puntualidad de mi hermano. De todo esto he colegido que mi hermano fue ilegalmente detenido en el trayecto que hacía entre la Plaza Pedro de Valdivia y Providencia”.

Existen antecedentes previos para considerar cierta la detención ilegal del afectado por personal de seguridad. Por una parte, su militancia política y su cargo dirigente en su ciudad natal de Ovalle. Pero además, hay antecedentes más directos. Expone su cónyuge Madelina Arana Gallardo en el escrito de observaciones al sobreseimiento: “En abril de 1976, el hogar de su madre en la ciudad de Ovalle fue allanado por personal que se identificó como DICAR (Dirección de Inteligencia de Carabineros), sin orden alguna, que preguntaban por el afectado y sus actividades. Su hermano fue detenido en ese operativo y conducido a La Serena, donde estuvo 11 días incomunicado. Se le interrogó solamente acerca de Alfonso y su paradero actual, apremiándolo físicamente en forma continuada y brutal. Por lo demás, en los días previos a su detención, Alfonso había expresado que era seguido en la calle y temía ser detenido”.

La denunciante manifestó, además, que se llevaron varias fotos del afectado en el referido allanamiento, siendo una de ellas de su matrimonio, donde decía que se había efectuado en Conchalí, Santiago. El afectado había viajado a la Unión Soviética, de donde regresó en julio de 1973.

ACCIONES LEGALES Y ADMINISTRATIVAS.

Se presentó recurso de amparo el 13-9-76, Rol 884-76. El 29-9 la Corte de Apelaciones rechazó el amparo ante el informe negativo del Ministerio del Interior. Se apeló.

El 5-10-76, la Suprema confirmó el fallo de la Corte de Apelaciones.

El 14-10-76 se presentó denuncia por secuestro al 6° Juzgado del Crimen, Rol 94.942. Fue admitida a tramitación. El 28-10 ratificó el denunciante Luis Araya, y el 3-11 se adhirió la esposa a la denuncia. Los oficios a los distintos organismos de seguridad y otros fueron negativos. El proceso fue sobreseído temporalmente el 10-1-

78, resolución aprobada por la I. Corte de Apelaciones de Santiago.

Se realizaron variadas diligencias de tipo administrativo: cartas a los Ministros del Interior y Justicia, al presidente del Consejo de Estado, a la Cruz Roja Internacional. Se hicieron numerosas gestiones personales en SENDET, campamentos de detenidos, distintos ministerios y oficinas.

Se solicitó al presidente de la Corte Suprema y al Ministro de Justicia su constitución en Cuatro Alamos y en Villa Grimaldi, según las facultades concedidas por el D. S. 187. No se obtuvo resultado.

119

- NOMBRE** : RIQUELME PINO, ANIBAL RAIMUNDO.
- CEDULA IDENTIDAD** : 13.593, de Villa Alemana.
- ESTADO CIVIL** : Casado.
- FECHA NACIMIENTO** : 23 de octubre de 1947.
- EDAD** : 29 años a la fecha de su detención.
- DOMICILIO** : Santiago Watt 3330, sector Recoleta, Santiago.
- PROFESION U OFICIO** : Gasfíter, instalador sanitario. A la fecha de su detención trabajaba en la empresa de instalaciones sanitarias "Martín y Michel y Cía. Limitada", ubicada en la calle Echaurren N° 70, de la capital.
- CARGOS REPRESENT.** : Dirigente sindical de la construcción. Presidente de los gasfíteres entre los años 1968 y 1971. Pertenecía a la Federación de la Construcción hasta el momento de su detención.

HECHOS.

El afectado desapareció el día 9 de septiembre de 1976 entre las 18.30 y las 21.00 horas, en la vía pública, en la ciudad de Santiago.

Los antecedentes que se exponen a continuación fundamentan en verdad que Aníbal Raimundo Riquelme Pino fue víctima de una detención arbitraria por parte de los organismos de seguridad dependientes del Gobierno.

En la denuncia por presunta desgracia que interpusiera la madre del afectado, doña Graciela Pino Barra, cédula de identidad N° 15.899, de Villa Alemana, domiciliada en Avenida Cuarta N° 0476 de Villa Alemana, ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, tramitada con el Rol 122.625-2, se señala respecto a Aníbal Riquelme que: "...Ese día salió de la casa alrededor de las

18.00 horas. Sin embargo, no regresó esa noche. Ni tampoco las siguientes..." La denunciante agrega a continuación: "...Yo me enteré de la situación de mi hijo por intermedio de mi nuera. En esa oportunidad relacioné esto con extrañas y sospechosas visitas ocurridas en mi casa de Villa Alemana, en el curso de este año. En efecto, el día 30 de julio se presentó en mi casa un civil que dijo ser carabinero, preguntando por mi hijo... Adujo que lo buscaba por un presunto robo ocurrido en un lugar donde había trabajado mi hijo. En general me resultó muy extraño este personaje. Posteriormente el día 3 de septiembre, una persona que se identificó como obrero de la Compañía de Teléfonos, preguntó por mi hijo identificándolo con su nombre y apellidos completos. La razón que dio era que necesitaba ubicarlo en forma urgente, porque sabía de unos terrenos que vendía en Villa Alemana. Como le respondiese negativamente a sus demandas, seguía insistiendo a cerca de las señas personales de mi hijo. También cabe agregar que hace dos meses atrás, una camioneta Chevrolet C-10, de color rojo, estuvo todo un día y toda una noche frente a la casa de mi hijo, en forma muy sospechosa. Adentro permanecieron unas cinco personas de civil".

En cuanto a las diligencias de la investigación sumaria realizadas por la búsqueda del afectado, en el proceso antes individualizado, se han solicitado oficios a la DINA, SICAR, DIFA, Ministerio del Interior, Instituto Médico Legal, Cementerios Católico y General, Registro Civil, Gabinete de Identificación, SENDET, Dirección de Carabineros, Campamento de Ritoque, Director de Investigaciones, Juzgados Militares y de Aviación, Ministerio de Relaciones Exteriores, Interpol, Comisaría de Villa Alemana, Secretaría General de Gobierno. Las respuestas han sido negativas en la mayor parte de los casos, y en otros no ha habido respuestas, como por ejemplo de los organismos de seguridad y Comisaría de Villa Alemana. Con las respuestas habidas se ha establecido que el afectado no ha ingresado a la morgue, no se encuentra sepultado, no ha salido del país ni se ha asilado.

Desde el momento de la desaparición de su esposo, su cónyuge, doña Aurora Isabel Villarroel Vera, ha realizado toda clase de diligencias en postas, comisarías y cárceles sin obtener indicio alguno; no obstante que Aní-

bal Raimundo Riquelme Pino andaba con su carnet de identidad, por lo que era fácil su identificación. (Antecedente señalado en la denuncia ya mencionada.)

La posibilidad de que la desaparición del afectado haya sido consecuencia de algún accidente o salida fuera del país, queda descartada de acuerdo a las diligencias realizadas tanto en el proceso criminal, como por los familiares del mismo. Estos parientes tienen en cambio fundamentos válidos para concluir que la desaparición de Aníbal Riquelme es producto de una detención arbitraria realizada por organismos de seguridad. Esta presunción basada en el seguimiento y vigilancia de que éste fuera objeto antes de desaparecer, se corrobora por el hecho de que el afectado fue militante de las Juventudes Comunistas y dirigente sindical de conocida trayectoria en representación de la mencionada organización política, en contra de la cual se ha desarrollado una concertada acción por parte de los organismos de seguridad dependientes del Gobierno. Las afirmaciones que se transcriben a continuación implican un reconocimiento oficial de la existencia de dicha acción. Efectivamente, en declaraciones de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS), del 14 y 17 de julio de 1976, reproducidas en el diario "El Mercurio" de la capital, se expresó: "...Que los servicios de inteligencia resolvieron actuar en contra de 32 casas-buzones de Santiago que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los dirigentes regionales del ex P. C." (14-VI-76). En el punto 2 de la declaración publicada el 17 de julio de 1976 se señala textualmente: "El Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montealegre), debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

La presunción de que el afectado fue detenido por organismos de seguridad del Gobierno, en relación a la acción realizada por éstos el año 1976 en contra de integrantes del Partido Comunista, se reafirma en el hecho de que en el mismo lugar (Santiago de Chile) y fecha en que desaparece Aníbal Riquelme Pino, se produce la des-

aparición de Francisco Juan González Ortiz, militante del Partido Comunista y dirigente sindical de la construcción al igual que el afectado.

ACCIONES LEGALES.

1. Recurso de amparo presentado el 15 de septiembre de 1976, ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que se tramitó con el Rol 891-76. Este recurso fue denegado el 29 de septiembre de 1976. Apelada la resolución de primera instancia, la Corte Suprema confirma el "no ha lugar" el 6 de octubre de 1976.

2. Denuncia por presunta desgracia, presentada el 14 de octubre de 1976 ante el Tercer Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía, tramitada con el Rol 122.625-2. Esta causa fue sobreseída temporalmente en el mes de abril de 1978, resolución que se encuentra actualmente (a julio de 1978) en consulta ante la Corte de Apelaciones de Santiago.

120

NOMBRE : GONZALEZ ORTIZ, FRANCISCO JUAN.
CEDULA IDENTIDAD : 5.743.956 de Santiago.
ESTADO CIVIL : Casado.
FECHA NACIMIENTO : 1º de agosto de 1949.
EDAD : 27 años a la fecha de su detención.
DOMICILIO : Villa Los Alamos, manzana 2, sitio 26, paradero 21 de Vicuña Mackenna.
PROFESION : Maestro alcantarillero. Instalador sanitario.
CARGOS REPRESENT. : Dirigente del Sindicato de Excavadores en los años 1971 y 1972. Dirigente estudiantil de la U. Técnica del Estado en los años 1971 y 1972. Dirigente nacional de la Federación de la Construcción desde el año 1973 a la fecha de su detención.

HECHOS.

El afectado, militante del Partido Comunista, desapareció el día 9 de septiembre de 1976, en la ciudad de Santiago, después de las 20.30 horas, al salir de una reunión autorizada de la federación de trabajadores a la cual pertenecía.

El afectado, a la fecha de su detención estaba contratado por la empresa de instalaciones sanitarias "Martín y Michel, Cía. Ltda.", ubicada en la calle Echaurren N° 70 de la capital.

Las circunstancias del hecho son señaladas por la cónyuge del afectado, doña Matilde Aída del Carmen del Canto Aliaga, cédula de identidad N° 4.705.743-4, de Santiago, del mismo domicilio de este último, en el recurso de amparo que presentara ante la Corte de Apelaciones de Santiago, el 13 de septiembre de 1976. En esta pre-

sentación la recurrente expresa que: "...Ese día (se refiere al 9 de septiembre de 1976) mi esposo concurrió a una reunión de la Federación de la Construcción, previamente autorizada por las autoridades correspondientes, lugar de donde salió a las 20.30 horas. Junto a otras personas llegó hasta Alameda con Ejército, donde cruzó la calle para tomar el micro de regreso a la casa. No llegó a la casa..."

Más adelante, en la misma petición, doña Matilde del Canto afirma que: "...Tengo la certeza de que mi esposo fue detenido por organismos de seguridad..." Los argumentos en que fundamenta dicha aseveración se encuentran expuestos en un escrito que el 30 de mayo de 1977 presentara la cónyuge del afectado ante el 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, en el proceso por presunta desgracia que bajo el Rol 7.756-9 investiga las causas del desaparecimiento de González Ortiz. La esposa de éste expresa que: "...Todos los antecedentes tanto personales como familiares de él excluyen de forma absoluta la posibilidad de un abandono de hogar... El ha sido toda su vida un hombre de trabajo... Difícil es aceptar a estas alturas —han transcurrido cerca de nueve meses—, la posibilidad de un accidente en el trayecto, desde la reunión gremial a la que asistió, a su hogar... Por el contrario, hay sí muchos elementos que permiten presumir que se trata de un secuestro con connotaciones de orden político. Mi marido empezó siendo dirigente gremial a los 17 años de edad..."

Los cargos ocupados por el afectado en su trayectoria sindical se han señalado anteriormente, y tal como se expresa en la presentación aludida, González Ortiz desapareció precisamente con posterioridad a una reunión gremial a la que asistía en su calidad de encargado del Departamento Juvenil de Deporte y Cultura de la Federación de la Construcción.

Afirma la recurrente: "...Después de dicha reunión curiosamente nadie lo ha vuelto a ver, ni se ha tenido noticia alguna sobre su paradero o estado de salud..."

Cabe agregar como reafirmación de los argumentos expuestos, que según declaraciones oficiales del Gobierno, en el año 1976 se realizó, por parte de los organismos de seguridad, una acción concertada en contra de inte-

grantes y dirigentes del Partido Comunista de Chile. Es válido concluir que la desaparición del afectado, de militancia comunista y larga trayectoria sindical vinculada a la agrupación política mencionada, se inserta dentro de los propósitos del Gobierno que a continuación se indican: En declaraciones de la Dirección Nacional de Comunicación Social (DINACOS), del 15 y 17 de julio de 1976, reproducidas en el diario "El Mercurio" de la capital, se dio a conocer que: "...Los servicios de inteligencia resolvieron actuar en contra de 32 casas-buzones de Santiago que este mencionado proscrito partido mantiene para el enlace entre la Comisión Política y los dirigentes regionales del ex P. C." (15-6-76). En el punto 2 de la declaración publicada el 17 de julio de 1976 se señala textualmente: "...el Gobierno estimó adecuado entregar sólo una parte de los abundantes antecedentes que han motivado su detención (se refiere al abogado Hernán Montenegro K.) debiendo reservarse, por razones obvias, todos aquellos que afectan la investigación en curso referida a la acción subversiva clandestina del Partido Comunista".

La conclusión de que Francisco Juan González Ortiz ha sido detenido por organismos de seguridad dependientes del Gobierno, encuentra otra base de apoyo si se toma en cuenta que en la ciudad de Santiago y en la misma fecha en que desapareciera el afectado, desaparece también Aníbal Raimundo Riquelme Pino, militante de las Juventudes Comunistas, dirigente sindical de la construcción al igual que el afectado, y quien también trabajaba en la empresa "Martín y Michel", lugar de trabajo del desaparecido.

ACCIONES LEGALES.

1. Recurso de amparo presentado el 13 de septiembre de 1976 ante la Corte de Apelaciones de Santiago, que se tramitó con el Rol 880-76. Esta petición fue rechazada el 29 de septiembre de 1976.

2. Denuncia por presunta desgracia interpuesta ante el 11º Juzgado del Crimen de Mayor Cuantía de Santiago, tramitada con el Rol 7.756-9.

Indice

	Página
Prólogo	261
Presentación	263
Carta presentación del señor Cardenal (Santiago, 12 de julio de 1978)	267
Nómina de casos que se presentan	269
55. Weibel Navarrete, José Arturo	277
56. Flores Barraza, María Olga	284
57. Araya Zuleta, Bernardo	286
58. Eugenio Eugenio, Basilio	293
59. Cortés Alruiz, Juan Elías	295
60. Mujica Maturana, Moisés Eduardo	298
61. Mena Alvarado, Nalvia Rosa	301
62. Recabarren González, Luis Emilio	305
63. Recabarren González, Manuel Guillermo	308
64. Recabarren Rojas, Manuel Segundo	311
65. Morales Ramírez, Miguel Luis	314
66. Zamorano Donoso, Mario	317
67. Muñoz Poutays, Jorge Onofre	330
68. Donato Avendaño, Jaime Patricio	333
69. Donaire Cortés, Uldarico	336
70. Escobar Cepeda, Elisa del Carmen	338
71. Lara Rojas, Fernando Antonio	342
72. Díaz Silva, Lenin Adán	346
73. Concha Bascuñán, Marcelo Renán	350
74. Díaz López, Víctor Manuel	356
75. Espinoza Fernández, Eliana Marina	369
76. Núñez Benavides, Rodolfo Marcial	372
77. Cerda Cuevas, César Domingo	375
78. Orellana Catalán, Juan René	378
79. Maturana González, Luis Emilio Gerardo	382

80.	Turiel Palomera, Mariano León	387
81.	Tolosa Vásquez, José Vicente	392
82.	Martínez Quijón, Guillermo Albino	394
83.	Montoya Vilches, Raúl Gilberto	397
84.	Moraga Garcés, Juan Héctor	400
85.	Quiñones Ibaceta, Juan Luis	403
86.	Canteros Torres, Clara Elena	405
87.	Canteros Prado, Eduardo	408
88.	Gianelli Company, Juan Antonio	415
89.	Rodríguez Urzúa, Alejandro	419
90.	Toro Bravo, Nicómedes Segundo	423
91.	Gálvez Rivadeneira, Guillermo	426
92.	Miranda Godoy, Darío Francisco	429
93.	Solovera Gallardo, Jorge	432
94.	López Suárez, Nicolás Alberto	435
95.	Vivanco Vega, Hugo Ernesto	438
96.	Herrera Benítez, Alicia	441
97.	Godoy Lagarrigue, Carlos Enrique	443
98.	Insunza Bascuñán, Iván Sergio	447
99.	Castillo Tapia, Gabriel del Rosario	454
100.	Ramos Vivanco, Oscar Arturo	456
101.	Ramos Garrido, Oscar Orlando	463
102.	Santander Miranda, José Eduardo	469
103.	Vargas Leiva, Manuel de la Cruz	471
104.	Morales Mazuela, Víctor Hugo	474
105.	Corvalán Valencia, José Enrique	476
106.	Juica Vega, Mario Jesús	479
107.	Silva Bustos, Pedro	484
108.	Salgado Salinas, Jorge	487
109.	Vivanco Herrera, Nicolás Hugo	490
110.	Atencio Cortés, Vicente	492
111.	Vizcarra Cofré, Carlos Mario	494
112.	Flores Garrido, José Edilio	498
113.	Villarroel Zárate, Juan Aurelio	501
114.	Morales Morales, Rosa Elena	504
115.	Vega Vega, Julio Roberto	507
116.	Jeria Silva, Enrique	510
117.	Cárdenas Valderrama, Víctor Modesto	512
118.	Araya Castillo, Alfonso del Carmen	515
119.	Riquelme Pino, Aníbal Raimundo	518
120.	González Ortiz, Francisco Juan	522

¿DONDE ESTAN? TOMO 2

se terminó de imprimir en el mes de
febrero de 1979 en las prensas de
Talleres Gráficos Corporación Ltda.
Alonso Ovalle 748
Santiago de Chile